



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintitrés (23) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2016-73
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ANA SOFIA PARRA VIUDA DE CUERVO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL-
SECRETARIA GENERAL

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que mediante auto de fecha primero (1) de marzo de dos mil dieciséis (2016) se ordenó a la parte demandante consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esa providencia.

Posteriormente, en aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A., por auto del 26 de Mayo de 2016, se requirió a la parte actora, para que dentro del término de los quince (15) días siguientes procediera a realizar el respectivo pago, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, dicho término venció el 21 de Junio de 2016, sin que la parte actora acreditara la consignación de la suma ordenada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha han transcurrido más de tres meses sin que se cumpliera con la orden impartida por el Despacho, se impone la necesidad de decretar el desistimiento tácito de la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la demanda, conforme se expuso en esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone la terminación del presente proceso.

TERCERO: En firme este proveído, devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO: Háganse las anotaciones en el programa Justicia XXI y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ